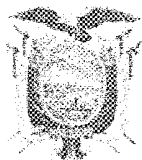


0000001

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2016-17-01-21-P01313

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SRA. MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN

SRA. ROSSANA GALARZA SANTILLAN

SR. CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN

SR. LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN

SR. JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN

CUANTIA USD 1.000,00

DÍ 3 A. COPIAS

MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador,
Distrito Metropolitano, hoy día, Martes tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis,
ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima
Primera del cantón Quito comparecen: la señora MARIANA CECILIA
GALARZA SANTILLAN, de estado civil soltera, por sus propios y personales

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

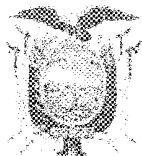
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

derechos, ROSSANA GALARZA SANTILLAN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad de los cuales se adjuntan una copia fotostática, a la presente escritura pública como documentos habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de una compañía de responsabilidad limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: la señora MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, ROSSANA GALARZA SANTILLAN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y ejercer actos de comercio, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la

Abg. María Laura Delgado Viteri 00000002

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Ley de Compañías vigente y a los presentes estatutos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Nosotros los

comparecientes, en calidad de socios fundadores declaramos bajo juramento lo siguiente: A) Que es nuestra voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada bajo los estatutos precedentes a esta declaración y que las PARTICIPACIONES que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas en numerario de la siguiente manera: -----

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje %
MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
ROSSANA GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
TOTALES	1,000.00	1,000.00	1,000	100.00

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que corresponde al **CIEN** por ciento (100%) del capital social. Además el valor del capital pagado de la compañía, se depositará en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autorizan a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicite dicha institución. Además declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctos y verdaderos. B) Que la sociedad será administrada por: un **Presidente** que será elegido de entre los socios o de fuera de su seno, sus funciones entre otras serán subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, y durara dos años en sus funciones; por un **Gerente General** que puede o no ser socio, quien será el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Los socios fundadores de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

la compañía acuerdan y designan por unanimidad como administradores de la compañía a las siguientes personas: a la señora MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN, Presidente de la compañía; y al señor JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN, Gerente General.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO UNO (I): DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno:

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación de la compañía es GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de socios.- **Artículo dos:**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia Azcazubi, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo tres:**

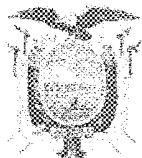
OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía será la producción, distribución, comercialización, venta, de leche cruda de vaca. Como actividades complementarias de acuerdo a su objeto social único la compañía también podrá criar ganado vacuno y cultivar plantas forrajeras. Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones del sector público y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar

Abg. María Laura Delgado Viteri

99999999

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **Artículo cuatro.- Duración:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y en estos Estatutos.- **CAPÍTULO DOS (II): CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo cinco: Capítulo Dos (II).- Del capital y su Integración.- Capital:** El capital social suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1,00) cada una.- La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en NUMERARIO en un cien por ciento (100%).- **Artículo seis.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de los mismos derechos y serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Cada participación da derecho a voto en la Junta General, a participar en las utilidades, una vez que fuere hecha la deducción para el fondo legal de reserva, y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo siete.- Certificados de aportación y cesión de participaciones:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- La cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios requiere, necesariamente, el consentimiento unánime del capital social, y se lo realizará de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías vigente.- Los socios de la compañía serán preferidos en la adquisición de participaciones de la misma, si estas fueren puestas en venta; así mismo, si la Junta General de Socios resuelve aumentar el capital social de la compañía, estos gozarán del derecho de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales; sin embargo, cualquiera de los socios podrá renunciar a su legítimo derecho de preferencia, manifestándolo expresamente, en cualquier momento.- **CAPÍTULO TRES (III).**-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo ocho.- Órgano Supremo y

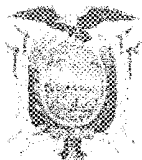
atribuciones: La Junta General es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes, sin menoscabo del derecho reconocido a los socios, por la Ley de Compañías vigente.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve de los presentes estatutos, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y balances que se presente por parte de los administradores y del Gerente General.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. d) Acordar aumentos de capital social, reformas de estatutos, transformación, cambio de domicilio y en general cualquier resolución que altere el contrato social.- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- f) Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- g) Establecer las remuneraciones del Gerente General y del Presidente.- h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **Artículo nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que llegaren a presentar el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.-En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales los socios fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías vigente y en el artículo quince de los presentes estatutos.- **Artículo once.- Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en la Junta General, por un socio designado para el efecto por la misma. El Acta de las deliberaciones y acuerdos se llevará en hojas móviles escritas a máquina o impresas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario, función esta, que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **Artículo doce.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo trece.- Convocatorias:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta, por el Gerente General, por pedir por escrito, por medio de correo electrónico, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Todo lo señalado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de los presentes estatutos.- El o los socios que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social podrán pedir por escrito, o por medio de correo electrónico, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en lo prescrito en la Ley de Compañías.- **Artículo catorce.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, misma que no podrá excederse de treinta días de la fecha fijada para la primera.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo dieciséis.- Expediente de Juntas:** Se formará un expediente de cada junta.- El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley y por los presentes estatutos.-Se incorporaran

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

00000000



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **CAPÍTULO CUATRO (IV).- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Artículo diecisiete.- **Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General que pueden o no ser socios, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del Presidente.-** Artículo dieciocho.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los socios y las actas de la Junta General.- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto, contrato o empréstito cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- g) Super vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Sección Segunda.- Del Gerente General.-** Artículo diecinueve.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios y las actas de Junta General.-

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h) Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- j) Previa autorización de la Junta General, suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo, conforme consta del artículo veintidós de este estatuto.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.-

Artículo veinte.- Responsabilidad: El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Socios y serán responsables para con la compañía y terceros de conformidad a lo señalado en el artículo ciento veinticinco de la Ley de Compañías vigente.-

Artículo veintiuno.- Período de designación: El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de dos (2) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la forma establecida en los presentes estatutos.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

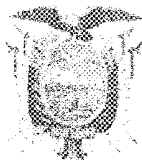
Artículo veintidós.- Subrogaciones.- El Presidente reemplazará

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

60666386



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.- El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.- **Artículo veintitrés.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Los socios fundadores de la compañía acuerdan y designan por unanimidad como administradores de la compañía a las siguientes personas: a la señora MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN, Presidente de la compañía; y al señor JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN, Gerente General. **CAPÍTULO CINCO (V): DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veinticuatro.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinticinco.- Utilidades:** La formación del fondo legal de reserva y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.- **Artículo veintiséis.- Fondo de Reserva:** En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo veintisiete.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades. La remuneración del liquidador será fijada por la Junta General de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las participaciones que comprenden los aportes de capital social de esta compañía han sido suscritas y pagadas en numerario, conforme lo estipulado en el artículo cinco del estatuto contenido en la cláusula tercera del presente instrumento, y distribuido entre los socios de la siguiente manera:-----

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 31,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje %
MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
ROSSANA GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN	200.00	200.00	200	20.00
TOTALES	1,000.00	1,000.00	1,000	100.00

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que corresponde al **CIEN** por ciento (100%) del capital social. Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autoriza a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicite dicha institución. Además los socios fundadores declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctos y verdaderos. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Los fundadores declaramos: Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- Que autorizamos al Abogado Gabriel Santiago Galán Melo y/o al señor Servio Freddy Abad Moreno para que por sí o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil e ingreso a entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de socios de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.” Firmado Abogado



Factora (legary)



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedon son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1708953490
Apellidos y nombres: GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
Fecha de nacimiento: 01/06/1967
Fecha de expedición: 21/09/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: SANTILLAN MARIA ANGELITA
Apellidos y nombres del padre: GALARZA CARLOS RAIMUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0032

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

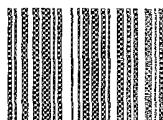
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 607548
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

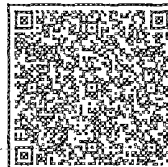
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



607548

Fecha Emisión: 03/05/2016 12:23:10
Válido Hasta: 03/05/2016 12:23:10

Codificación QR



Validez desconocida

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA N. 170895351-6

CITADANIA
NOMINADO Y NOMBRES
GALARZA SANTILLAN
ROSSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN P
SANCHEZ SANTILLAN

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA CARLOS RAIMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2018-06-17

FECHA DE EXPIRACION
2028-06-17

V284844222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0033 1708953516
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALARZA SANTILLAN ROSSANA

PICHINCHA
PROVINCIA CAYAMBE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
ASCAZUBI
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 MAR 2018

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Rossana Santillan S.

Cédula: 1708953516
Apellidos y nombres: GALARZA SANTILLAN ROSSANA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
Fecha de nacimiento: 05/03/1970
Fecha de expedición: 17/06/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SANCHEZ SANTILLAN JUAN R
Fecha de matrimonio: 30/04/1998
Apellidos y nombres de la madre: SANTILLAN MARIA
Apellidos y nombres del padre: GALARZA CARLOS RAIMUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0033

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

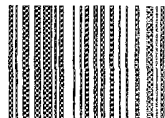
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 607501
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



607501

Fecha Emisión: 03/05/2016 12:17:02
Válido Hasta: 03/05/2016 12:17:02

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ZUCCA FUERTES
Date: 2016.05.03 12:17:21
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA N° 170879317-7

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GALARZA SANTILLAN
CARLOS GUSTAVO

FECHA DE NACIMIENTO
1984-12-12

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

NOMBRES
RIZZO MACIAS

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ECONOMISTA

CECULA N° 170879317-7

APellidos y Nombres del Padre
GALARZA CARLOS RAIMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
SANTILLAN MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0298 1708793177

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA SANTILLAN CARLOS GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCION
ASCAZUBI

CANTÓN PARROQUIA
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 23 MAR 2018.

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Cédula: 1708793177
Apellidos y nombres: GALARZA SANTILLAN CARLOS GUSTAVO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
Fecha de nacimiento: 12/12/1965
Fecha de expedición: 08/05/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ECONOMISTA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: RIZZO MACIAS ROSA ISABEL
Fecha de matrimonio: 29/04/2009
Apellidos y nombres de la madre: SANTILLAN MARIA ANGELITA
Apellidos y nombres del padre: GALARZA CARLOS RAIMUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 002-0298

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

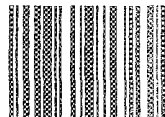
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 607486
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



607486

Fecha Emisión: 03/05/2016 12:15:20
Válido Hasta: 03/05/2016 12:15:20

Codificación QR



Validez desconocida

[Handwritten signature]
Digitally Signed by: OSWA DO ROSA FUERTES
Date: 2016-05-03 12:15:38
ECOT
Reason: Firmación electrónica
Location: Ecuador

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 170889922-2

CITADANIA
GALARZA SANTIILLAN
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
ASCAZUBI
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-01
NACIONALIDAD GUAYANESA
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ELIZABETH
AGUIRRE VILLARROEL

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
GALARZA CASTRO CARLOS RAMIRO

Apellidos y Nombres de la Madre
SANTIILLAN PUGA MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-01-08
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-08

EX39312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014

003-0003 1708899222
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GALARZA SANTIILLAN LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ASCAZUBI
PROQUA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Luis F. Santillan

Cédula: 1708899222
Apellidos y nombres: GALARZA SANTILLAN LUIS FERNANDO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
Fecha de nacimiento: 01/05/1973
Fecha de expedición: 08/01/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: AGUIRRE VILLARROEL VERONICA ELIZABETH
Fecha de matrimonio: 08/01/2015
Apellidos y nombres de la madre: SANTILLAN PUGA MARIA ANGELITA
Apellidos y nombres del padre: GALARZA CASTRO CARLOS RAIMUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0003

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

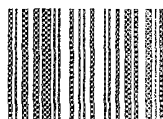
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 607472
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



607472

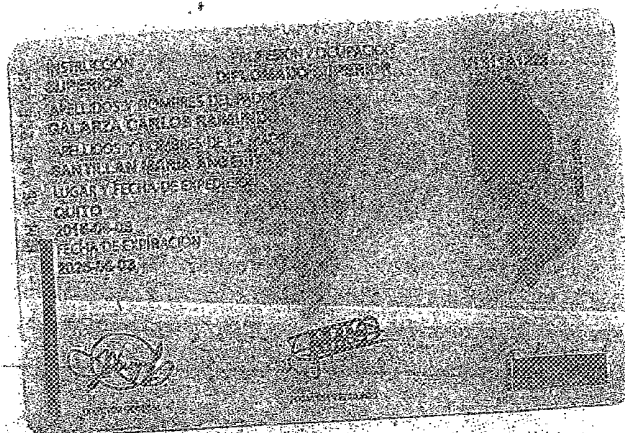
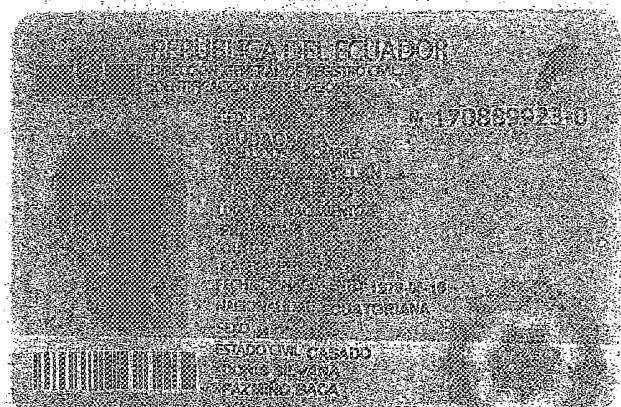
Fecha Emisión: 03/05/2016 12:14:13
Válido Hasta: 03/05/2016 12:14:13

Codificación QR



Validez desconocida

0000011



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 23 MAR 2016
 Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1708899230
Apellidos y nombres: GALARZA SANTILLAN JUAN FRANCISCO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 16/05/1978
Fecha de expedición: 03/06/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PAZMIÑO BACA DORIS SILVANA
Fecha de matrimonio: 03/06/2015
Apellidos y nombres de la madre: SANTILLAN MARIA ANGELITA
Apellidos y nombres del padre: GALARZA CARLOS RAIMUNDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0002

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

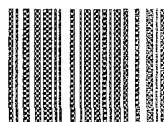
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0701859142
Número Único de Verificación (NUV): 607448
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

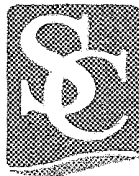


607448

Fecha Emisión: 03/05/2016 12:13:00
Válido Hasta: 03/05/2016 12:13:00

Codificación QR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729427 y 7734945

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711686244 ABAD MORENO SERVIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA.LTDA. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.01	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.03	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES BOVINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

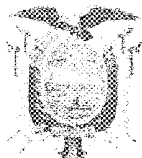
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Gabriel Santiago Galán Melo, matricula diez mil nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.-
Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRA. MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN
C.C. 1708953490

SRA. ROSSANA GALARZA SANTILLAN
C.C. 170895351-6

SR. CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN
C.C. 170879317-7

SR. LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN
C.C. 170889922-2

SR. JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN
C.C. 170889923-0

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

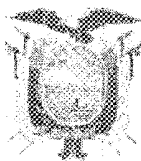
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA., otorgada por MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN, ROSSANA GALARZA SANTILLAN, CARLOS GUSTAVO GALARZA SANTILLAN, LUIS FERNANDO GALARZA SANTILLAN Y JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN, sellada y firmada en Quito, tres de mayo del dos mil dieciséis.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000014

Factura: 002-003-000018109

20161701021P01313

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701021P01313					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2016, (12:56)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708953490	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA SANTILLAN ROSSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708953516	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA SANTILLAN CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708793177	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA SANTILLAN LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708899222	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA SANTILLAN JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708899230	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

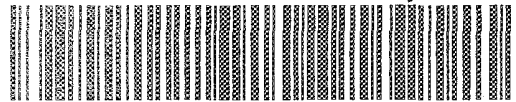
Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000018110



20161701021000544

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000544

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2016, (12:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GALARZA SANTILLAN JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708899230
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN FRANCISCO GALARZA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



6080015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****No Trámite:551216****Título** Escritura Publica **Notaria** Vigésima Primera **Cantón :** Quito **Nombre Del Notario :**
ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI**QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:** ✓**Inscripciones Registradas**Inscripción de : **CONSTITUCION DE COMPANIA**Registro : **Societario****Repertorio:** 229 del 31-05-2016 15:40:24 **Inscripción:** 12 del 01-06-2016 08:35:45**No Identificación :** 2771702 145188 GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA.

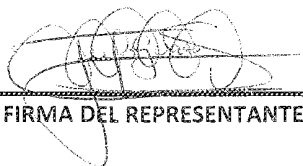
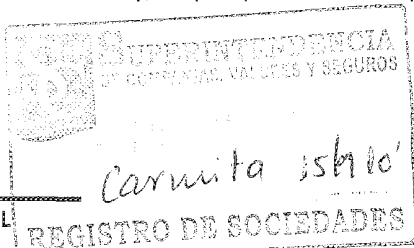
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe **Cantón :** Cayambe**Capital :** 1000 Acciones/Participaciones : 1000 **Valor :** 1 **Total :** 1000**Comparecientes**

No. Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No. Acc. Int.	No. Acc. Pl.	Valor	Id.
1708953490	GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA	Socios	Soltero	200	200	200	2771702
1708953516	GALARZA SANTILLAN ROSSANA	Socios	Casado	200	200	200	2771702
1708899230	GALARZA SANTILLAN JUAN FRANCISCO	Socios	Casado	200	200	200	2771702
1708899222	GALARZA SANTILLAN LUIS FERNANDO	Socios	Casado	200	200	200	2771702
1708793177	GALARZA SANTILLAN CARLOS GUSTAVO	Socios	Casado	200	200	200	2771702

Larguero\Cguajan\Vcabezas\

EL REGISTRADOR

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GANADERIA SAN JUAN DE MOQUETES CRGC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MOQUETES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: CAYAMBE	CIUDAD: AZCAZUBI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: CAYAMBE	CIUDAD: AZCAZUBI	
PARROQUIA: AZCAZUBI	BARRIO: AZCAZUBI	CIUDADELA:	
CALLE: GUAYAQUIL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2784 108	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mgalarza@megaves.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 994146376	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras del parque central de Azcazubi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FRANCISCO GALARZA SANTILLAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708899230			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO	
		10 JUN 2016	
		VA-01.2.1.4-F1	

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

